

Valor del patrimonio exigido para la habilitación y autorización de los obligados aduaneros y la renovación de las pólizas globales



Estos valores se actualizan anualmente de acuerdo con los porcentajes y montos establecidos en la normatividad vigente. El cuadro en su primera parte indica valores del patrimonio que deben acreditar los Depósitos Públicos, Depósitos Privados y Agencias de Aduanas, para su habilitación y autorización actualizado hasta el 2019.

En la segunda parte se indican los valores que se deben tener en cuenta para la renovación de las garantías globales para el 2019 de los siguientes obligados aduaneros:

- Muelles y Puertos (Artículo 43 del Decreto 2685 de 1999; Artículo 509-1 de la Resolución 4240 de 2000)
- Depósitos Públicos, Privados y para Transformación o Ensamble (Literales a), b) y d) del artículo 71 del Decreto 2685 de 1999)
- Usuarios Aduaneros Permanentes y Usuarios Altamente Exportadores (Artículo 31 y 38 del Decreto 2685 de 1999; Artículos 507 y 508 de la Resolución 4240 de 2000)
- Comercializadoras Internacionales (Artículo 40-3 del Decreto 2685 de 1999; Artículos 38-32 y 38-33 de la Resolución 4240 de 2000)
- Consorcios y Uniones Temporales (Artículo 41 del Decreto 390 de 2016)
- Agencias de Aduanas (Artículo 27-5 del Decreto 2685 de 1999)
- Depósitos de Tráfico Postal y envíos urgentes (Artículo 194 del Decreto 2685 de 1999)
- Tránsito Aduanero Nacional (Artículo 357 del Decreto 2685 de 1999)
- Cabotaje (Artículo 378 del Decreto 2685 de 1999)
- Operadores de Transporte Multimodal (Artículo 373 del Decreto 2685 de 1999)
- Agente de Carga Internacional modo marítimo (Artículo 74-2 del Decreto 2685 de 1999)
- Agente de Carga Internacional modo aéreo (Artículo 72 del Decreto 390 de 2016)
- Cabotaje Especial (Artículo 375-1 del Decreto 2685 de 1999)
- Depósito Franco (Literal j) del artículo 71 del Decreto 2685 de 1999)
- Depósito de Provisiones de abordaje (Literal i) del artículo 71 del Decreto 2685 de 1999)
- Usuario Operador de Zonas Francas (Artículo 88 del Decreto 2147 de 2016)
- Centros de Distribución Logística Internacional (Numerales 1 y 3 del artículo 92 del Decreto 390 de 2016)

TIPO USUARIO		2016	2017	2018	2019	
DEPÓSITOS PÚBLICOS	Barranquilla, Buenaventura, Cali, Bogotá, Cartagena, Medellín, Pereira y Santa Marta	4.426.296.861,40	4.680.808.930,93	4.872.254.016,20	5.027.191.693,92	
	Bucaramanga, Cartago, Cúcuta y Manizales.	3.098.408.233,68	3.276.566.707,12	3.410.578.285,44	3.519.034.674,92	
	Arauca, Inírida, Ipiales, Leticia, Maicao, Pto Asis, Pto Carreño, Riohacha, San Andrés, Tumaco, Urabá, Valledupar, Yopal y Pamplona.	221.314.771,29	234.040.370,64	243.612.621,80	251.359.503,17	
DEPÓSITOS PRIVADOS	El reajuste del patrimonio se efectúa en un porcentaje igual a la variación del índice de precios al consumidor IPC reportado por el DANE el cual es de 3,18% (Este mismo valor se toma para constituir la póliza inicial)	3.098.408.233,68	3.276.566.707,12	3.410.578.285,44	3.519.034.674,92	
AGENCIAS DE ADUANAS	NIVEL 1 (Dec 2883 de 2008)	4.721.770.782,19	5.056.072.153,57	5.261.854.290,22	5.438.652.594,37	
	NIVEL 1 (Dec 1510 de 2009; modif literal a))	1.252.043.959,48	1.340.688.671,81	1.395.254.700,76	1.442.135.258,70	
	NIVEL 1 (Dec 1510 de 2009; modif literal b))	1.064.237.365,56	1.139.585.371,04	1.185.966.495,64	1.225.814.969,90	
	NIVEL 1 (Dec 1510 de 2009; modif literal c))	876.430.771,64	938.482.070,27	976.678.290,53	1.009.494.681,09	
	NIVEL 2 (Dec 2883 de 2008)	591.165.701,93	633.020.233,63	658.784.157,14	680.919.304,82	
	NIVEL 3 (Dec 2883 de 2008)	192.243.524,70	205.854.366,25	214.232.638,96	221.430.855,63	
	NIVEL 4 (Dec 2883 de 2008)	59.359.404,12	63.562.049,93	66.149.025,36	68.371.632,61	
MUELLES Y PUERTOS	Para renovación el 0,125% del promedio del trimestre del valor CIF de las mercancías que fueron objeto de cargue, descargue y manipulación el año anterior, liquidado a la TRM que informe la Superintendencia Financiera para el día hábil anterior a la fecha de expedición de la garantía. Para póliza inicial el porcentaje es de 0,25% del promedio trimestral del valor CIF de las mercancías que se proyectan cargar, descargar y manipular.					
DEPÓSITOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y PARA TRANSFORMACIÓN O ENSAMBLE	1% del valor en aduanas de las mercancías almacenadas durante el año anterior, liquidado a la TRM que informe la Superintendencia Financiera para el día hábil anterior a la fecha de expedición de la garantía. Los públicos y privados con beneficio de reducción al 0,75% para primera renovación y 0,5% para siguientes renovaciones, si y solo si no posee deudas vigentes o sanciones en los 24 meses anteriores.					
USUARIO ADUANERO PERMANENTE Y USUARIO ALTAMENTE EXPORTADOR	2% Impto + 1 X 1000 Expo (Valor FOB de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud) ó valor en dólares de la Resolución de inscripción, liquidados a la TRM que informe la Superintendencia Financiera para el día hábil anterior a la fecha de expedición de la garantía.					
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	2% del valor FOB de las exportaciones realizadas los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, liquidado a la TRM que informe la Superintendencia Financiera para el día hábil anterior a la fecha de expedición de la garantía. Cuando no se hayan realizado exportaciones, su monto será del 2% de la proyección de exportaciones según el estudio de mercado. Beneficio de reducción (1,5% y 1%) siempre y cuando no haya incumplimiento en los últimos 36 meses de las obligaciones establecidas en el art. 40-5 del Decreto 2685 de 1999. En cualquiera de los casos, el valor no podrá ser inferior a 9.000 UVT (\$308.430.000,00).					
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	1% del valor FOB de la mercancía que se pretenda someter a las operaciones de comercio exterior durante un año, liquidado a la TRM que informe la Superintendencia Financiera para el día hábil anterior a la fecha de expedición de la garantía, sin que en ningún caso el valor a asegurar sea superior a cien mil UVT, es decir \$3.427.000.000,00					
AGENCIA DE ADUANA	NIVEL 1	2.000 SMMLV	1.378.910.000,00	1.475.434.000,00	1.562.484.000,00	1.656.232.000,00
	NIVEL 2	1.000 SMMLV	689.455.000,00	737.717.000,00	781.242.000,00	828.116.000,00
	NIVELES 3 Y 4	500 SMMLV	344.727.500,00	368.858.500,00	390.621.000,00	414.058.000,00
INTERMEDIARIO DE TRAFICO POSTAL Y ENVIOS URGENTES	2.000 SMMLV	1.378.910.000,00	1.475.434.000,00	1.562.484.000,00	1.656.232.000,00	
TRANSITO ADUANERO NACIONAL Y CABOTAJE	1.000 SMMLV	689.455.000,00	737.717.000,00	781.242.000,00	828.116.000,00	
TRANSPORTE MULTIMODAL	2.000 SMMLV	1.378.910.000,00	1.475.434.000,00	1.562.484.000,00	1.656.232.000,00	
AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL MARITIMO Y CABOTAJE ESPECIAL	500 SMMLV	344.727.500,00	368.858.500,00	390.621.000,00	414.058.000,00	
AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL MODO AEREO	11.000 UVT			364.716.000,00	376.970.000,00	
DEPOSITO FRANCO Y DE PROVISIONES DE A BORDO	1.000 SMMLV		737.717.000,00	781.242.000,00	828.116.000,00	
USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS	100.000 UVT	3.447.275.000,00	3.185.900.000,00	3.315.600.000,00	3.427.000.000,00	
CENTRO DE DISTRIBUCION LOGISTICA INTERNACIONAL	100.000 UVT	Barranquilla, Buenaventura, Cali, Bogotá, Cartagena, Medellín, Pereira, Santa Marta		3.315.600.000,00	3.427.000.000,00	
	70.000 UVT	Bucaramanga, Armenia, Cúcuta y Manizales.		2.320.920.000,00	2.398.900.000,00	
	7.000 UVT	Ipiales, Riohacha, San Andrés, Tumaco, Urabá, Valledupar y Pamplona		232.092.000,00	239.890.000,00	